



PERÚ

**Ministerio
del Ambiente**

**Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales**

**Dirección General de
Diversidad Biológica**

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

SUJETOS DE DERECHOS Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS A LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN LA PRÁCTICA DE LOS ORGANISMOS ESTATALES

Sistematización de la información de la
“Reunión de Intercambio sobre Conocimientos Tradicionales para la elaboración del
Informe Nacional Provisional para la Implementación del Protocolo de Nagoya
(octubre 2014 – setiembre 2017)”, Lima 12 de julio de 2017



Elaborada por:

Javier Monroe Morante

Colaborador de la Dirección de Recursos Genéticos y Bioseguridad



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de
Diversidad Biológica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACRÓNIMOS Y SIGLAS

CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CENSI-INS	Centro de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud
CONCYTEC	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CT	conocimientos tradicionales
DIN-INDECOPI	Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi
INDECOPI	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
MHN-UNMSM	Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
MINAM	Ministerio del Ambiente
MINCU	Ministerio de Cultura
PRODUCE	Ministerio de la Producción
Protocolo de Nagoya	Protocolo de Nagoya de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización
SERFOR	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERNANP	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de
Diversidad Biológica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	4
2. QUIÉNES POSEEN LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES	5
3. CUÁLES SON LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES CONSIDERADOS	6
ANEXO 1. Matrices presentadas por los organismos estatales participantes	8
- CONCYTEC	8
- IIAP	9
- INDECOPI	10
- PRODUCE	11
- SERFOR	12
- SERNANP	13



1. Presentación

Este documento propone una sistematización de la información presentada por los organismos estatales responsables del registro, estudio y/o protección de los conocimientos tradicionales (CT) asociados a la diversidad biológica en la *Reunión de Intercambio sobre Conocimientos Tradicionales para la elaboración del Informe Nacional Provisional para la implementación del Protocolo de Nagoya (octubre 2014 – setiembre 2017)*, realizada en la sede del MINAM el 12 de julio de 2017. Esta información fue ordenada y complementada posteriormente por los organismos participantes mediante una matriz *ad hoc* preparada por el MINAM, como un ejercicio subsecuente de la Reunión. Estas matrices se presentan en el Anexo 1. La sistematización se ha basado fundamentalmente en la información aportada por estas matrices, y se focaliza en los fines indicados por la Dirección General de Diversidad Biológica del MINAM.

Los organismos estatales participantes fueron: el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Ministerio de Cultura (MINCU), la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi (DIN-INDECOPI), el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y el Ministerio del Ambiente (MINAM). Participaron también especialistas invitados del Centro de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud (CENSI-INS) y del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (MHN-UNMSM). Aportaron las matrices correspondientes, los siguientes organismos: CONCYTEC, DIN-INDECOPI y SERNANP. Además, aunque no participaron en la Reunión, aportaron sus respectivas matrices: Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), Ministerio de la Producción (PRODUCE) y Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).

Esta sistematización tiene como objetivo presentar un cuadro integral de los sujetos de derechos y los CT considerados por la práctica de registro, estudio y/o protección de los distintos organismos estatales concernidos en la materia, atendiendo a los alcances de esta consideración, que corresponde al desarrollo normativo efectuado por el Estado peruano. Y teniendo en cuenta también la probable diversidad semántica y sinonimia que se presenta en esta práctica. En este sentido, considera la cuestión relativa a las comunidades locales que son incluidas como sujetos de derecho por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Protocolo de Nagoya de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización (Protocolo de Nagoya) y la Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena.



2. Quiénes poseen los conocimientos tradicionales

En una visión inclusiva, aunque con variaciones particulares, los sujetos poseedores de CT considerados, sean o no sujetos de derechos, y con distintos fines, son las comunidades campesinas, las comunidades nativas, los pueblos indígenas, las comunidades mestizas rurales de la Amazonía, las asociaciones de pescadores artesanales y asociaciones de agricultores (pertenezcan o no a una comunidad campesina) y, en general, las poblaciones rurales que posean estos conocimientos, como podrían ser las afro peruanas. En el caso de los conocimientos tradicionales sobre recursos biológicos de uso medicinal, estas poblaciones podrían ser también urbanas.

Caben las siguientes precisiones:

- Primero, sobre pueblos indígenas.

Estos son considerados como sujetos de derechos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), y se determinan como comunidades campesinas, comunidades nativas y sus formas de organización supracomunal de diversos niveles. En el mismo sentido, el SERFOR y el SERNANP incluyen a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario. Por su parte, el CENSI-INS se refiere asimismo a pueblos indígenas u originarios, pero en un marco normativo distinto al de la regulación del acceso. Al mismo tiempo, otros organismos, aunque se refieran a comunidades campesinas y/o nativas, no necesariamente lo hacen en tanto pueblos indígenas, como el CONCYTEC, el IIAP y el MHN-UNMSM. Un caso singular es PRODUCE, pues no hace referencia a pueblos indígenas ni a comunidades al considerar a las asociaciones de pescadores artesanales del litoral costero.

- Segundo, sobre otras comunidades o poblaciones locales.

Ningún organismo hace referencia a comunidades locales. En algunos casos, ajustándose a su marco normativo, las comunidades campesinas y/o comunidades nativas son consideradas de modo exclusivo; según el caso, INDECOPI, SERNANP y SERFOR. El CONCYTEC considera a las comunidades campesinas y a las comunidades nativas, pero en un listado enunciativo y no limitativo. Por su parte, el IIAP y PRODUCE se refieren de modo explícito a poblaciones que no son necesariamente una u otra (comunidades mestizas rurales en el primer caso y asociaciones de pescadores artesanales, en el segundo). El CENSI-INS considera también a las poblaciones afro peruanas, que no son comunidades nativas en



ningún caso y que podrían ser, pero no lo son necesariamente, comunidades campesinas. Para el MHN-UNMSM, de acuerdo a sus fines de investigación, el universo considerado no se circunscribe a comunidades campesinas y comunidades nativas; en este sentido, como señaló su representante, el término comunidad local sirve muy bien para el desarrollo de su práctica.

A partir de la discusión, podría concluirse que la definición de quiénes poseen CT no es restrictiva en ningún caso, pero sí lo es la consideración de los sujetos de derechos y sus CT, normados de modo explícito por el marco normativo correspondiente (en particular, INDECOPI, SERFOR y SERNANP). Por el contrario, PRODUCE tiene una competencia que va más allá de las comunidades campesinas y comunidades nativas, hacia los pescadores artesanales.

En los casos de los organismos de investigación, el universo se amplía en función de sus fines, y va también más allá de las comunidades campesinas y/o las comunidades nativas. Podemos sugerir, como lo hizo la representante del MHN-UNMSM, que comunidades locales es un término que incorpora a poblaciones locales que poseen CT, como las afro peruanas, y que no se organizan como comunidades campesinas o no lo han hecho necesariamente (no conocemos si esto ha ocurrido).

Desde el punto de vista del acceso regulado por el CDB, el Protocolo de Nagoya y la Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena, quedaría por definir si estas comunidades locales (tales como asociaciones de pescadores artesanales, poblaciones afro peruanas, poblaciones mestizas rurales de la Amazonía y otras) quedan o no suficientemente cubiertas, en términos de su atención específica por determinados organismos estatales, por el actual desarrollo normativo e institucional del país.

3. Cuáles son los conocimientos tradicionales considerados

Teniendo en cuenta al conjunto de organismos participantes, son considerados los CT asociados a los recursos biológicos en su sentido más amplio; las restricciones se refieren al ámbito de interés definido por el marco normativo de cada organismo, que establece el universo de CT según los sujetos de derechos, el tipo de recurso y su uso diferenciado por ámbitos ecológicos y geográficos (por ejemplo, Amazonía) o por el uso humano (por ejemplo, medicinal), y los fines de la regulación (por ejemplo, propiedad intelectual y áreas protegidas).



La discusión aportó algunos elementos de análisis que podrían destacarse:

Primero, ¿cuáles son los límites temporales a los que se refiere una tradición? Por ejemplo, comunidades o poblaciones campesinas de origen andino que se han establecido en la Amazonía, en términos relativamente recientes, pueden haberse apropiado (en el sentido cognitivo) de conocimientos de los pueblos indígenas amazónicos, e incluso habiéndolos transformado, si no enriquecido, de alguna manera.

Segundo, ¿los CT asociados a recursos biológicos de origen exógeno, como las habas, pueden ser considerados indígenas o propios de pueblos indígenas? Una posible respuesta, sujeta al análisis de especialistas, sería que el CT implicado es la capacidad de diversificar como un valor cultural y fundada en la capacidad holística de gestionar el ambiente. Es decir, los CT no pueden reconocerse solo a partir de su aplicación específica en recursos biológicos aislados o singulares, sino también, en tanto capacidad de gestión del ecosistema, que es un componente de la diversidad biológica.

Tercero, ¿existe alguna exigencia en su producción para que un conocimiento sea reconocido como CT? Por ejemplo, ¿podría haber cambios casuales, derivados del uso de un recurso, sin intención ni aplicación sistemática de un conocimiento? El debate surgió en torno al caballo peruano de paso; aunque no cabría mayor discusión al respecto, cabe considerar la pregunta inicial.

Cuarto, la representante del MHN-UNMSM hizo una distinción entre CT y conocimiento ancestral, en el sentido de que este es el que se transmite de modo directo de generación en generación en una familia singular. El uso del término ancestral adquiere aquí su sentido más específico. En la práctica científica de este organismo, la distinción no es irrelevante, y podría ser de utilidad en otros casos.

Una conclusión es que es importante profundizar el análisis sobre las determinaciones o cualidades específicas de los CT, y sobre los criterios de su pertenencia, más allá de sus rasgos más descriptivos.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales****Dirección General de
Diversidad Biológica**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo 1

Matrices presentadas por los organismos estatales participantes

CONCYTEC

Organismo estatal	Sujetos sociales: tipo de organización social	Conocimientos tradicionales: tipo de uso de la población local	Actividad
CONCYTEC	Comunidades campesinas y nativas, como espacios activos de preservación y difusión del conocimiento tradicional, cultural y folclórico del país.	Conocimiento tradicional, cultural y folclórico. Tecnologías tradicionales. Conocimientos originarios. ¹ Según la Ley Marco de CTI no se circunscribe a un tipo específico de conocimiento. Sin embargo en la práctica, se guarda mayor relación con los conocimientos tradicionales relacionados a los recursos de la biodiversidad, en el marco del Programa de Valorización de la Biodiversidad; así como a la revaloración de las tecnologías hidráulicas ancestrales.	Promover y desarrollar mecanismos de protección del conocimiento tradicional y fomentar el rescate, utilización y difusión de las tecnologías tradicionales en coordinación con los organismos competentes

¹ La Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, utiliza estos términos. No cuenta con definición.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de
Diversidad Biológica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IIAP

Organismo estatal	Sujetos sociales: tipo de organización social	Conocimientos tradicionales: tipo de uso de la población local	Actividad
IIAP	Pueblos Indígenas (Comunidades nativas) Comunidades mestizas rurales.	Conocimiento tradicional del uso y transformación de la biodiversidad amazónica de sus bosques y chacras	Documentación, sistematización, registro y valoración para generar e incorporar conocimientos y tecnologías innovadoras y el saber ancestral al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de
Diversidad Biológica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INDECOPI

Organismo estatal	Sujetos sociales: tipo de organización social	Conocimientos tradicionales: tipo de uso de la población local	Actividad
INDECOPI	De acuerdo a la norma el sujeto de derecho de la Ley 27811 son los "Pueblos indígenas", definidos en la norma como: Son pueblos originarios que tienen derechos anteriores a la formación del Estado peruano, mantienen una cultura propia, un espacio territorial y se autorreconocen como tales. En éstos se incluye a los pueblos en aislamiento voluntario o no contactados, así como a las comunidades campesinas y nativas. La denominación "indígenas" comprende y puede emplearse como sinónimo de "originarios", "tradicionales", "étnicos", "ancestrales", "nativos" u otros vocablos.	Propiedades, usos y características de la diversidad biológica, por ejemplo: - Usos medicinales, - Usos industriales, - Etc.	Registros de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas: - El Registro Nacional Público. - El Registro Nacional Confidencial. Registro de Contratos de licencia de uso de conocimiento colectivo. Acciones por infracción a los derechos de los Pueblos Indígenas sobre sus Conocimientos Colectivos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de
Diversidad Biológica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PRODUCE

Organismo estatal	Sujetos sociales: tipo de organización social	Conocimientos tradicionales: tipo de uso de la población local	Actividad
PRODUCE Resolución Viceministerial N ° 126-2016-VMPCIC- MC	Asociación de Pescadores Artesanales de Consumo Humano San Pedro Caleta de Carquín; Asociación de Pescadores Artesanales de la Caleta de Carquín Jesús Hernán Ramos Oyola.	Técnica ancestral de secado de anchoveta de la costa central del Perú: Alimentación	Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de
Diversidad Biológica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SERFOR

Organismo estatal	Sujetos sociales: tipo de organización social	Conocimientos tradicionales: tipo de uso de la población local	Actividad
SERFOR	Pueblos Indígenas (Comunidades nativas, comunidades campesinas, en aislamiento).	Conocimiento tradicional en el ámbito de la Ley 27811	Protección y registro. Promoción de la investigación
		Conocimiento tradicional relacionado al manejo forestal y de fauna silvestre-Art. 78 de la Ley 29783- Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Protección, revaloración, sistematización y registro.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo
Estratégico de los Recursos
Naturales

Dirección General de
Diversidad Biológica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SERNANP

Organismo estatal	Sujetos sociales: tipo de organización social	Conocimientos tradicionales: tipo de uso de la población local	Actividad
SERNANP	Comunidades nativas o campesinas.	Toda investigación relacionada a recursos biológicos	Autorizaciones de investigación previo consentimiento de las comunidades.
	Reserva territorial, grupos de contacto inicial o grupos en aislamiento voluntario.		Autorización de ingreso para desarrollar la investigación previa autorización del Ministerio de Cultura.